Fallo de Adjudicación

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 028-2/2022
"SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MEDIOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Con fundamento en los artículos 16, 115 fracción II, primer párrafo y IV, primer párrafo, así como el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9º primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 73 primer párrafo, 79, 83, 85 fracción IV y 88 primer y último párrafos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º numeral 1, fracción IV, y numerales 2 y 3, 3º, fracción IX, 34, 35 numeral 1, fracción III, 47, 59 numerales 1 y 2, 67, 69, 72 y demás concurrentes de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1º, 2º, 8º fracción VIII, 25 numeral 1, fracciones III, V y XII y numeral 2, 37, 42 numeral 1, 57, 60 y demás aplicables del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara; los artículos 1º, 2º, fracción III, 6º, 15 y 16 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios; los artículos 1º, 2º, 3º fracción III, 12 y 14 del Reglamento de Austeridad para el Municipio de Guadalajara correspondiente al número de **Oficio No. CAEC/017/2022,** para la **Licitación Pública Local LPL/028-2/2022** correspondiente a la contratación de **"Servicio de Monitoreo de Información de Medios"**, requeridas por la **Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación.**

ANTECEDENTES

1. Con fecha **22 de Febrero de 2022**, se publicó en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, las bases y convocatoria del procedimiento de licitación **LPL 028/2022**, referente a la **requisición número 2022/0099,** emitida por la **Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación**, en la cual se invitaba a participar en el proceso de licitación para la contratación de **"Servicio de Monitoreo de Información de Medios".**

2. Una vez desahogado todo el proceso de licitación, el **15 de Marzo de 2022**, se emitió el fallo correspondiente a la licitación **LPL 028/2022,** declarándose **DESIERTO** dicho proceso, al haberse recibido 1 sola propuesta solvente por parte de un proveedor licitante, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

3. Al persistir la necesidad para la adquisición de los servicios solicitados contemplados en la **requisición número 0099/2022** por el Área Requirente, el día **15 de Marzo de 2022**, se emitieron las bases y segunda convocatoria, bajo la **LPL 028-02/2022,** publicándose las mismas en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara.

Fallo de Adjudicación

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 028-2/2022
"SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MEDIOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

4. El **22 veintidós de Marzo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo una **junta de aclaraciones**, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como al capítulo VI de las bases de la licitación en cuestión, de rubro: FECHA Y LUGAR DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES.

5. El **25 veinticinco de Marzo de 2022 dos mil veintidós** se llevó a cabo el acto de **presentación de propuestas técnicas y económicas** de los participantes bajo la conducción de la Dirección de Adquisiciones en atención al artículo 60, fracción V del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.

6. Se hace constar que, al acto de apertura de proposiciones, asistieron los representantes del área requirente, un representante de la Contraloría Ciudadana y un miembro de la Dirección de Adquisiciones de Guadalajara.

7. Esta Dirección **no** recibió propuesta alguna de licitantes, en la inteligencia de que se condujo sin limitar el proceso de competencia y libre concurrencia, disposición contenida en el artículo 51, apartado 1 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En función de lo antes expuesto, de conformidad a lo establecido por el artículo 71, numeral 2 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 60, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se emite la siguiente:

DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA

Primero. En razón de que **no se presentó un solo proveedor** a este proceso de licitación, la Dirección de Adquisiciones resolvió **declarar desierto el procedimiento** de conformidad con el artículo 60, numeral 1, fracciones VI y VII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara. Se transcribe la citada porción normativa para fundamentar lo anterior:

> **"Artículo 60.**
> 1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de

Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 028-2/2022
"SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MEDIOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:
(…)
"VI. Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de 2 dos propuestas susceptibles de analizarse técnicamente;"

"VII. En caso de que no se presente el mínimo de propuestas señalado en el punto anterior, se deberá declarar desierta la licitación; y"

Segundo.- Ante la todavía imperiosa necesidad de adquirir los bienes licitados, de conformidad con lo establecido por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, se emite el siguiente:

FALLO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Tercero. Se actualizan en el presente acto, las hipótesis previstas en los artículos 72, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 60, fracción VIII del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, los cuales establecen:

"Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Artículo 72.
1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el Presupuesto de Egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la unidad centralizada de compras del ente de acuerdo al procedimiento siguiente:

…
VIII. En el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara.
Artículo 60.

Fallo de Adjudicación

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 028-2/2022
"SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MEDIOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

1. Los procesos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y contratación de servicios, cuyo monto de operación no exceda lo expresamente señalado para tales fines en el presupuesto de egresos autorizado para el ente público, podrán realizarse sin la concurrencia del Comité correspondiente, bajo la conducción de la Dirección de acuerdo al procedimiento siguiente:

...

VIII. En el supuesto de que 2 dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la Dirección podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias.

Cuarto. En cumplimiento a los artículos transcritos, al haberse declarados desiertos **DOS** procesos de licitación, se procede a la **ADJUDICACIÓN DIRECTA** de los servicios requeridos por la **Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación,** mismos que se describen a continuación:

Numero de concepto (consecutivo)	PARTIDA (conforme a sistema)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	369	Monitoreo en radio: Promomedios (91.5 FM), Televisa Radio (1190 AM), Radiorama de Occidente (DK 1250), Unidifusion (Radio metropolí (1150 AM), Líder Informativo (91.9 FM), Radio Universidad de Guadalajara (104.3 FM) Imagen Radio (93.9), MVS Noticias (102.5), Medios UdeG Noticias (104.3 fm), Heraldo Radio (100.3)	1	SERVICIO
2	369	Monitoreo de Tv: Noticieros Televisa Canal 4, Hechos Jalisco Canal 13, Central noticias Canal 8, Meganoticias Canal 6, C7 Noticias Canal CJRT 7, Telediario Canal 6.1.	1	SERVICIO
3	369	Monitoreo de medios impresos Impresos de Jalisco: El Informador, Mural, Milenio, Crónica Jalisco, El Occidental, El Diario NTR, Reporte Índigo, El Semanario, Conciencia Pública. Impresos Nacionales: El Universal,	1	SERVICIO

Fallo de Adjudicación
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 028-2/2022
"SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MEDIOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

		Reforma, Milenio, El Financiero, El Heraldo, El Excélsior, La Crónica de Hoy, El Sol de México, El Economista, La Jornada y La Razón.		

Quinto. Se procede a la Adjudicación Directa de los servicios descritos a favor del proveedor **LAURA GUADALUPE DE HARO ÁVILA,** quien fue el participante de la licitación **LPL 028/2022** en presentar una propuesta solvente, acotando que los servicios descritos en su cotización cumplen con los requisitos técnicos señalados en las bases y convocatorias de las licitaciones públicas previas de números **LPL 028/2022 y LPL 028-02/2022.**

En una interpretación literal del artículo 67, numeral 1, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios se procede a adjudicar a **LAURA GUADALUPE DE HARO ÁVILA** por un monto de **$500,000.00 quinientos mil pesos 00/100 m.n. IVA incluido.**

Sexto. En atención al artículo 57, apartado 4 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, difúndase y publíquese el contenido del presente fallo en el Portal de Transparencia del Municipio de Guadalajara, haciendo este evento, las veces de notificación personal del mismo a los participantes. Lo anterior sin perjuicio de que puedan acudir personalmente para que se les entregue copia del mismo en la Calle Nicolás Regules número 63 sesenta y tres, planta alta del Mercado Mexicaltzingo, en el Barrio de Mexicaltzingo, Guadalajara, Jalisco, ubicación de la entidad convocante.

La Dirección de Adquisiciones se reserva las facultades de citar a los proveedores y/o enviar el contenido del fallo mediante correo electrónico dispuesto en las respectivas propuestas. Se hace constar que el acto fue celebrado el día **veintinueve de marzo de dos mil veintidós**.

Séptimo.- En congruencia con la fracción V del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se manifiesta que la Dirección Jurídica de lo Consultivo de éste H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, notificará al proveedor adjudicado para que pueda acudir a la firma del contrato y presentación de garantías, acudiendo para tal efecto al domicilio de dicha Dirección, ubicado en la calle Hidalgo, número 426, colonia Centro, C.P. 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Fallo de Adjudicación

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 028-2/2022
"SERVICIO DE MONITOREO DE INFORMACIÓN DE MEDIOS"
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Gonzalo Alberto García Ávila
Titular de la Dirección de Adquisiciones

José Eduardo Torres Quintanar
Titular de la Dirección de Compras.

Alejandro Murueta Aldrete
Representante del Comité de Adquisiciones

Manuel Isaac Castillo Gutiérrez
Enlace Administrativo de la Coordinación de Análisis Estratégico y Comunicación
SIRVA ESTA FIRMA COMO NOTIFICACION AL TITULAR DE LA DEPENDENCIA QUE SUSCRIBE.